



ANUNCIO

Mediante Acuerdo Plenario adoptado en la sesión celebrada el día 23 de febrero de 2011 se ha aprobado la creación de un Plan Local Joven para el Empleo, durante el presente ejercicio, que sirva de protección a los desempleados empadronados en el municipio de 18 a 25 años y refuerce los servicios municipales, en beneficio del interés general de todos los vecinos, de acuerdo con las siguientes:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PLAN LOCAL JOVEN PARA EL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE BARGAS, DURANTE EL AÑO 2.011

CAPÍTULO PRIMERO

Base 1.- Definición.- El Plan Local Joven para el Empleo es la respuesta de este Ayuntamiento a la situación de dificultad que sufren muchos jóvenes de nuestro municipio, agravada por la crisis económica. Con él se implementa un Programa que consiste en la contratación laboral de jóvenes residentes en nuestro Municipio que se encuentren en una situación económica difícil, como consecuencia de no tener posibilidad de acceder a un puesto de trabajo.

Base 2.- Objeto del Plan. Con este Plan se pretenden los siguientes objetivos:

- a) Que a través de esta acción se dé una oportunidad de empleo y acceso a rentas, a jóvenes de nuestro municipio que se encuentren en desempleo.
- b) Posibilitar el desarrollo de proyectos de mantenimiento de infraestructuras o servicios de interés general y/o social y aquellos que redunden en beneficio de la comunidad local.

Base 3.- Solicitudes. Las solicitudes de participación en el Plan de Empleo Joven Local deberán presentarse por los vecinos interesados durante el plazo de 15 días hábiles, siguientes a la publicación de la Convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Bargas, cumplimentando el modelo de solicitud que se acompaña como **ANEXO I**.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Justificación de la situación de desempleo, mediante documento expedido por la Oficina de Empleo del SEPECAM que acredite dicha situación, en la que se indique si percibe algún tipo de subsidio, prestación o ayuda económica.
- c) Justificación de las cargas familiares, mediante la presentación de documentación que acredite fehacientemente su veracidad. (Libro de Familia, Declaración de IRPF, Certificado de Convivencia, Informe de los Servicios Sociales, Empadronamiento, etc.)



d) Cualquier otra documentación que considere oportuno aportar a efectos de su valoración por la Comisión de Selección.

Base 4.- Financiación. El coste de los salarios y cuotas patronales a la Seguridad Social será financiado con cargo a la **partida 2410.143.00 y 2410.160.00** del Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2010, dotándose con un **importe total máximo de 40.000,00 euros, para sufragar los gastos de salarios y de 12.000,00 euros**, para sufragar la totalidad del gasto por cuota patronal a la Seguridad Social. Estas cantidades se plasmará en la contratación de **17 personas** en las condiciones previstas en las presentes Bases Reguladoras.

CAPÍTULO SEGUNDO

Base 5.- Beneficiarios. Podrán participar en este Plan de Empleo Local, los jóvenes desempleados inscritos como tal en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha cuya edad esté comprendida entre los 18 y los 25 años (ambos inclusive a fecha de terminación del plazo de solicitud), que se encuentren empadronadas en el Municipio de Bargas.

Para poder participar en la ejecución del Plan, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en la situación de desempleo, inscrito en la correspondiente oficina de empleo del Sepecam, tanto en el momento de la petición y selección como en la posterior contratación, como demandante de empleo.
- b) Figurar empadronado en el Municipio de Bargas con una antigüedad mínima de dos años.
- c) Tener una edad inferior o igual a 25 años y superior o igual a 18 años. Excepcionalmente podrán participar los mayores de 16 años, que acrediten tener cargas familiares o se encuentren en situación de necesidad debidamente informada por los servicios sociales.
- d) Excepcionalmente podrán participar aquellos jóvenes que no encontrándose en la situación de desempleo, figuren como demandantes de empleo como consecuencia de crisis empresariales o sectoriales de ámbito local.
- e) No estar matriculado, ni cursando estudios en centros oficiales o privados durante la jornada ordinaria de trabajo.

Se entenderán por cargas familiares aquellas personas en situación de desempleo que tengan a su cargo hijos menores, menores acogidos u otras personas que no generen el percibo de ningún tipo de ayuda económica.

En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo informe favorable de los servicios sociales básicos. En este caso, se requiere aprobación de la Comisión Local de Selección, debiendo quedar esta circunstancia reflejada en el acta de selección.

Tampoco podrán ser contratados aquellos trabajadores que hayan sido incluidos efectivamente tanto el como cualquier otro miembro de su unidad familiar mediante contrato



laboral en la Acción Local y Autonómica para el empleo o cualquier otro plan de empleo gestionado por este ayuntamiento, en un periodo anterior a doce meses a la fecha de publicación de esta convocatoria, salvo informe de Servicios Sociales Básicos que justifique su excepción o que no existiese demandantes suficientes para cubrir la oferta de empleo.

CAPÍTULO TERCERO

Base 6.- Cuantía. El salario mensual a percibir por las personas contratadas a tiempo total será de 765 euros, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria. Si el contrato se celebrase a tiempo parcial, el salario se adaptaría proporcionalmente a la jornada de trabajo efectivamente contratada.

CAPÍTULO CUARTO

Base 7.- Comisión Local de Selección. Se constituirá una Comisión Local de Selección de los/as jóvenes desempleados/as para la suscripción de los correspondientes contratos de trabajo. La selección de personal por dicha Comisión deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

La selección se realizará aplicando el siguiente baremo:

1. Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo, ni de nivel contributivo, ni de nivel asistencial (subsidio por desempleo) y que tengan cargas familiares, se otorgará un total de 10 puntos. Se aplicará un punto adicional por cada hijo o persona dependiente a cargo a partir del segundo.
2. Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo, ni de nivel contributivo, ni de nivel asistencial (subsidio por desempleo) y que tengan al resto de miembros de la unidad familiar en situación de desempleo sin percibir prestación ni subsidio, se otorgará un total de 9 puntos.
3. Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo, ni de nivel contributivo, ni de nivel asistencial (subsidio por desempleo) y que tengan al resto de miembros de la unidad familiar en situación de desempleo percibiendo prestación o subsidio alguno de ellos, se otorgará un total de 7 puntos.
4. Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo, ni de nivel contributivo, ni de nivel asistencial (subsidio por desempleo) y que no tengan cargas familiares se otorgará un total de 5 puntos.
5. Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que tengan cargas familiares, se otorgará un total de 5 puntos. Se aplicará un punto adicional por hijo o persona dependiente a cargo a partir del segundo.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.ayto-bargas.com – e-mail: info@ayto-bargas.com

6. Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que no tengan cargas familiares, se otorgará un total de 4 puntos.
7. Trabajadores que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que tengan cargas familiares, se reservará un total de 4 puntos. Se aplicará un punto adicional por hijo o persona dependiente a cargo a partir del segundo.
8. Trabajadores que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que no tengan cargas familiares. (2 puntos).
9. Se priorizarán, en todo caso, aquellas personas en situación de necesidad que vengan informadas debidamente por los Servicios Sociales.

En caso de empate:

1. Tendrá prioridad la persona que más tiempo se encuentre en la situación de desempleo como demandante de empleo de forma continuada. A estos efectos se tomará con fecha de corte la de terminación del plazo de solicitud.
2. De persistir el empate tendrá prioridad la persona con mayores cargas familiares.
3. Por último se tendrá en cuenta la anterior entrada en el Registro municipal de la correspondiente solicitud.

No obstante lo anterior, la Entidad Local podrá reservarse hasta un 15% del total de puestos a cubrir para personal cuyo perfil se adecue a las características de las tareas a realizar, con independencia de estos criterios y con el acuerdo de la Comisión Local de Selección, previa petición del área municipal afectada, siempre que se acredite cumplir con lo requisitos establecidos en la Base 2 de esta convocatoria.

Valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de selección antes mencionados, la Comisión de Selección formará una Lista de seleccionados, ordenados por orden de mayor a menor puntuación obtenida, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página Web del Ayuntamiento.

Base 8.- Modalidad de contratación. La contratación de las personas seleccionadas en este Plan Local Joven para el Empleo se realizará en los plazos y fechas que cada Área Municipal de Servicios determine, en función de la priorización de sus necesidades. En todo caso la contratación deberá realizarse antes del 1 de Octubre de 2011, al objeto de que los contratos queden finalizados con anterioridad al 31 de diciembre de 2011.

La modalidad de contratación a realizar será aquella que mejor se ajuste a las actuaciones concretas. En todo caso se realizará un contrato laboral de duración determinada, por obra o servicio, sujeto a las normas establecidas en la presente convocatoria y demás legislación social aplicable al mismo.

Base 9.- Duración. Con carácter general, los contratos de los trabajadores tendrán una duración máxima de 3 meses.

En el supuesto que la contratación se realizase para sustituir por baja por enfermedad a un empleado sujeto a esta convocatoria, la duración del contrato será hasta la finalización del contrato a quien sustituye, contratando a la persona que figure en la lista de reserva según el orden reflejado en el acta de la Comisión de Selección.



Base 10.- Jornada. La jornada de los contratos realizados al amparo de la presente convocatoria será la equivalente a la del personal de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. Se prevé la posibilidad de que los contratos puedan celebrarse a jornada partida o sometida a turnos o festivos, en función del área municipal donde deba prestar su trabajo, computándose la hora trabajada en festivos al doble de la hora ordinaria.

CAPÍTULO QUINTO

Base 11.- Gestión y tramitación del Plan de Empleo Local. El Plan de Empleo deberá ser aprobado por el Ayuntamiento Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal.

- a) Una vez aprobado el Plan y presentadas las solicitudes por los interesados, se constituirá la Comisión Local de Selección, que estará constituida por personal del propio Ayuntamiento, en un número no inferior a cinco, constituida por un Presidente, tres vocales y un Secretario, que será el de la Corporación o funcionario en quien delegue éste.
- b) El Presidente y los vocales serán designados por la Alcaldía o Concejal Delegado de Personal de entre los funcionarios y personal laboral fijo de plantilla del Ayuntamiento.
- c) Constituida la Comisión Local de Selección se procederá a valorar las solicitudes presentadas por los interesados, de conformidad con los criterios establecidos en la Base 7 de la presente convocatoria, y una vez valoradas todas las presentadas se levantará acta de los seleccionados, ordenados por orden de mayor a menor puntuación obtenida.
- d) Las Unidades y Servicios Municipales podrán solicitar la contratación de alguna de las personas incluidas en la relación de seleccionados por la Comisión, mediante solicitud motivada, suscrita por el Responsable del Servicio y el Concejal Delegado del Área, dirigida a la Concejalía Delegada de Personal, con indicación de su necesidad, tareas que deberá desempeñar y jornada y horario de trabajo que se precise para el desarrollo de los trabajos, así como el número de empleados a contratar y la fecha prevista para el inicio de los trabajos, cumplimentando el modelo de solicitud que se acompaña como **ANEXO II**.
- e) La Unidad de Personal, una vez recibida y valorada la petición de cada Servicio, remitirá a la Intervención Municipal, propuesta de contratación del personal solicitado, debidamente valorados los costes salariales y cuotas patronales, que le sean de aplicación, de acuerdo con las normas establecidas en las presentes bases, con indicación de los candidatos propuestos para su contratación.
- f) La Intervención Municipal, en el plazo máximo de cuatro días, informará sobre la existencia de crédito presupuestario para la autorización y disposición del gasto que conlleve la contratación a realizar, así como del cumplimiento del procedimiento establecido en las presentes bases para la selección del personal propuesto.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.ayto-bargas.com – e-mail: info@ayto-bargas.com

- g) Emitido informe de la Intervención Municipal se remitirá a la Unidad de Personal para que proceda emitir el preceptivo Decreto por el que se autorice la contratación del personal propuesto, así como la aprobación del gasto correspondiente con cargo al Presupuesto de la Corporación.
- h) Aprobado y suscrito el Decreto por la Concejalía Delegada de Personal, el Negociado de Personal procederá a formalizar los correspondiente contratos laborales, para su firma por las partes interesadas, continuando con el trámite de dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a cada uno de los trabajadores contratados. Una copia de cada uno de los contratos se remitirá a la Intervención Municipal y al Comité de Empresa para su conocimiento y efectos, si así lo solicitan.

Disposiciones Finales.

Primera: Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local y demás disposiciones que la desarrollan, Estatuto de los Trabajadores, Estatuto del Empleado Público, y normas reguladoras de los Planes de Empleo de Castilla la Mancha, aprobados por Orden de 9 de diciembre de 2009, por la que establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2010.

Segunda: Se faculta a la Alcaldía y a la Concejalía Delegada de Personal para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes Bases.

Tercera: A la finalización del Plan y con anterioridad al 31 de enero de 2012, la Concejalía Delegada de Personal convocará una Comisión Informativa de Personal para dar cuenta de la Memoria que se forme sobre el número total de trabajadores empleados, duración de los contratos, costes soportados, y servicios donde fueron empleados, indicando el grado de cumplimiento de objetivos alcanzados.

En Bargas, a 24 de febrero de 2011. EL ALCALDE. Fdo.: Gustavo Figueroa Cid.



ANEXO I

PLAN LOCAL JOVEN DE EMPLEO DE BARGAS 2011

SOLICITUD

D. _____, vecino de Bargas, con domicilio en calle _____, número _____, provisto de NIF _____, y Tfno _____

EXPONE: Que enterado de la aprobación por el Ayuntamiento Pleno de Bargas, del **Plan Local Joven de Empleo**, para el 2011, con el fin de dar protección a los jóvenes en situación de desempleo, y reuniendo los requisitos establecidos para acogerse a los beneficios contemplados en el mismo,

SOLICITA, tenga por presentada la presente solicitud y se le proceda a inscribir en la relación de demandantes del Plan Local Joven de Empleo indicado, y a los efectos indicados:

DECLARA:

1º.- Que se encuentra en la situación de desempleo, de forma ininterrumpida, desde el día _____.

2º.- Que en la actualidad soy beneficiario de las siguientes prestaciones por parte del SEPECAM:

- Subsidio de Desempleo.
- Prestación de nivel contributivo.
- No percibe subsidio ni prestación alguna.

3º Que posee el siguiente nivel de estudios y especialidad:

- _____

4º.- Que prefiere la realización de los siguientes trabajos (numerar):

- Obras y jardines.
- Limpieza.
- Atención al ciudadano / personas dependientes.
- Otras: Especificar _____

5º.- Que se encuentra empadronado en el Ayuntamiento de Bargas desde hace más de dos años.

6º.- Que tiene cargas familiares a su costa, compuestas por las siguientes familiares que residen en su domicilio:

- Número de hijos menores sin percibo de renta alguna: _____
- Número de familiares mayores de 25 años, con discapacidad, menores acogidos o personas dependientes a su cargo sin percibo de renta: _____

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

- Justificación de su inclusión en la Oficina del SEPECAM demandante de empleo por estar desocupado.
- Justificación de las percepciones que recibe del SEPECAM.
- Justificación de las cargas familiares. Se acompañará, en su caso, copia del Libro de Familia, Certificado de Convivencia, Certificado de Empadronamiento, Declaración de IRPF, Informe de los Servicios Sociales, etc.
- Justificación de no percepción de prestaciones del SEPECAM.

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Fdo.: